Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de **COMODATO**, suscrito en la página del SECOP II, con el club deportivo **J.E.G.A FÚTBOL CLUB PEREIRA** con NIT 901.238.447-1 representada legalmente por la señora **LORENA FLOREZ SIERRA** identificada con cédula de ciudadanía N°34.066.025 expedida en Dosquebradas., el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: **El COMODANTE** entrega al **COMODATARIO** en calidad de **COMODATO o PRÉSTAMO DE USO el CAMERINO KIOSCO PRINCIPAL** con un área total de **9.45 M^2,** ubicada en el escenario deportivo PARQUE METROPOLITANO DEL CAFE propiedad del Municipio de Pereira, para almacenamiento de implementación deportiva necesaria para el desarrollo de las actividades propias del funcionamiento del Club deportivo **J.E.G.A FÚTBOL CLUB PEREIRA**

CLAUSULA SEGUNDA - ÁREA Y LINDEROS: Los linderos Generales del Parque Metropolitano del Café, se encuentra descritos en la escritura pública No. 5038 del 7 de diciembre de 2006 de la Notaría Quinta del Círculo de Pereira, lote de terreno ubicado en el área urbana de la ciudad de Pereira en la urbanización el Jardín IV Etapa descritos en los siguientes linderos expresados en el sistema de coordenadas cartesianas así: **LOTE 1 área 133.296.70 M^2**, MOJÓN 1 norte 23868.103, este 50658.6612; MOJÓN 2 norte 23844.825, este 50596.080; MOJÓN 3 norte 23886.547, este 50510.741; MOJON 4 norte 23901.967, este 50457.178; MOJÓN 5 norte 23898.449, este 50409.994; MOJÓN 6 norte 23896,524 este 50362.760; MOJÓN 7 norte 23868.407, este 50335.525; MOJON 8 norte 23847.546, este 50303.749; MOJÓN 9 norte 23841.197, este 50262.896; MOJÓN 10 norte 23843.011 este 50192.083; MOJÓN 11 norte 23816.707, este 50157.584; MOJON 12 norte 23817.614, este 50052.273; MOJÓN 13 norte 23778.571, este 50034.071; MOJÓN 14 norte 23715.086 este 50080.716; MOJÓN 15 norte 23674.490, este 50129.328; MOJON 16 norte 23610.206, este 50152.846; MOJÓN 17 norte 23589.699, este 50149.872; MOJÓN 18 norte 23590.647 este 50111.804; MOJÓN 19 norte 23582.360, este 50110.040; MOJON 20 norte 23567.970, este 50212.810; MOJON 21 norte 23502.470, este 50217.910; MOJÓN 22 norte 23500.983, este 50299.302; MOJÓN 23 norte 23578.150, este 50281.137; MOJÓN 24 norte 23608.516, este 50355.535; MOJON 25 norte 23608.423, este 50425.214; MOJON 26 norte 23610.148, este 50447.314; MOJÓN 27 norte 23637.748, este 50488.752; MOJÓN 28 norte 23652.238, este 50500.493; MOJÓN 29 norte 23682.598, este 50508.780; MOJON 30 norte 23723.887, este 50623.515; ###.**2** El **LOTE 1** cuenta con un área de 133.296.70 metros cuadrados, y matrícula inmobiliaria 290-161459, donde se encuentra ubicado el Camerino Kiosco Principal que tiene un área total de **9.45 M^2,** será entregado a título de Comodato y cuenta con los siguientes LINDEROS ESPECÍFICOS: ### **Por el Norte:** en 3.47 con la cocina kiosco principal, **Por el Oriente:** en 2.89

metros con área común, **Por el Occidente:** en 2.89 metros con área común, **Por el Sur:** en 3.47 metros con área común. ###.
. ###

CLÁUSULA TERCERA - DESTINACIÓN Y USO EXCLUSIVO: EL **COMODATARIO,** destinará el bien inmueble descrito en este contrato, única y exclusivamente, para ser usado bajo la denominación descrita en el objeto. **PARÁGRAFO 1:** EL COMODATARIO no podrá darle ningún otro uso o destinación al bien. Si el inmueble se destina a una actividad diferente a lo estipulado en este contrato, dicha situación constituirá una justa causa para darlo por terminado e iniciar el proceso de restitución del mismo. **PARÁGRAFO 2:** Únicamente el Municipio y las autoridades competentes toman las determinaciones dentro de los escenarios deportivos, en lo que compete a la ejecución del presente contrato, si se destina a un objeto diferente al estipulado, la Secretaria de Deporte y Recreación podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral en cualquier momento, previa declaratoria de incumplimiento de contrato. En este caso EL COMODATARIO, se obliga a entregar el inmueble en el término de tres (3) días hábiles posteriores a la ejecutoria del acto administrativo que declara el incumplimiento del contrato sin lugar a indemnización alguna. El inmueble dado en Comodato es de disposición exclusiva del Municipio de Pereira, se encuentra libre de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias

CLÁUSULA CUARTA- PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato de comodato es de **CUATRO (4) AÑOS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma de acta de inicio, no abra lugar a prorrogas automáticas. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante, lo dispuesto en la presente cláusula, habrá lugar a la restitución anticipada del inmueble si EL COMODATARIO destina el bien inmueble para un uso diferente al consagrado en la cláusula tercera de este contrato; de igual forma, el COMODANTE, se reserva la facultad de pedir el inmueble dado en comodato en cualquier tiempo, de conformidad a lo establecido en el artículo 2219 del Código Civil, razón por la cual el COMODATARIO deberá restituirlos sin oposición alguna, salvo el tiempo y la forma necesarios para dicha restitución. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El comodatario acepta desde ahora que en caso de que el inmueble objeto de comodato se requiera antes de su termino de duración, en aras de la realización de los Juegos Nacionales de la Juventud o que se requiera para el acondicionamiento del escenario deportivo o alguna actividad afines con los mismos, se dará por suspendido el contrato de comodato en forma inmediata, previo aviso por escrito por parte del COMODANTE con un término no inferior a un (01) mes.

CLÁUSULA QUINTA - GRATUIDAD: No obstante, por ser el contrato de comodato de naturaleza gratuita, para efectos fiscales el valor del Camerino

Kiosco Principal a entregar es de **TRES MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($3.190.252**)

CLAUSULA SEXTA- DECLARACIONES DEL COMODATARIO: Que **1.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.** El COMODATARIO al momento de la celebración del presente contrato, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **3.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **4. El COMODATARIO** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que, los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - DERECHOS DEL COMODANTE: Estará facultado para hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal de manera legal o contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL COMODANTE: **1.** Efectuar la entrega del bien inmueble objeto del Comodato. **2.** Permitir el uso de los bienes por parte del COMODATARIO para la destinación prevista. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del COMODATARIO. **4.** Recibir el bien inmueble objeto de comodato en el momento en que se cumpla el plazo o cuando anticipadamente lo requiera EL COMODANTE. **5.** Suscribir con el COMODATARIO la respectiva acta de entrega del bien inmueble que se pretende entregar mediante este contrato**.**

CLÁUSULA NOVENA- DERECHOS DEL COMODATARIO: Recibir el bien objeto del Comodato para su uso y goce a título de comodato, durante el plazo pactado en el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES DEL COMODATARIO: 1. Recibir el bien objeto del presente contrato, a título de **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO**. **2.** Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien inmueble objeto del presente contrato, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. **3.** Allegar las garantías correspondiente ***pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual*** que ampara el presente contrato para proceder a dar inicio al mismo. **4.** Utilizar el bien dado en comodato, únicamente para los fines previstos en el objeto del contrato y para la finalidad que busca la entidad, cualquier actividad comercial está totalmente prohibidas en el inmueble objeto de comodato.**5.** Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del

supervisor del contrato y permitirle la inspección del inmueble objeto del comodato de manera fácil y expedita. **6.** El COMODATARIO no podrá realizar mejoras o adiciones de ningún tipo a las instalaciones que ocupa, salvo autorización expresa y escrita por la secretaria de Deporte y Recreación del Municipio. **7.** Restituir el bien una vez vencido el plazo del comodato, en las mismas condiciones que se recibió y a paz y salvo por todo concepto de servicios públicos y demás gastos relacionados con su uso, así como libre de gravámenes y afectaciones. **8.**Tomar las medidas de seguridad y prevención concernientes al tipo de actividad que vaya a realizar. **9.**Abstenerse de ceder o disponer a cualquier título el bien u obtener cualquier tipo de provecho económico del mismo. **10.** Abstenerse de realizar cualquier actividad comercial diferente a la de su objeto social, entiéndase avisos publicitarios, venta de alimentos, venta de material deportivo y cualquier otro tipo de ventas.**11.**Vigilar y custodiar el bien inmueble entregado a título de comodato y evitar que el mismo sea invadido, ocupado o perturbado por terceros y en caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso a la Entidad Estatal contratante, para que ella adelante todos los trámites previstos en la Ley y la protección de los derechos del COMODANTE y del COMODATARIO. **12.** El COMODATARIO registrará, los cinco (05) primeros días de cada mes en el sistema de información DIOGENES o el que disponga la Secretaría de Deporte y Recreación, todos los deportistas beneficiados y los participantes y eventos desarrollados, al interior del escenario, todo con el fin de nutrir el sistema de Política Pública del Municipio.**13.** EL COMODARIO, dentro del cumplimiento del objeto contractual y en atención de su componente de interés público y social, entregará becas del 100% para formación deportiva a título gratuito para a deportistas de estratos 1, 2 y 3 del municipio de Pereira y talentos identificados en los procesos formativos según listados suministrados por la Secretaría de Deporte y Recreación., La cantidad de deportistas beneficiados será concertado con la Secretaría; sobre lo anterior, el COMODATARIO deberá entregar informe al supervisor, de la población atendida con registro fotográfico de manera trimestral.**14.** El COMODATARIO deberá someterse al cumplimiento del reglamento interno del escenario deportivo, y las directrices impartidas por la administración de la Secretaría de Deporte y Recreación, para el uso, disfrute, seguridad y preservación del escenario, de igual forma, durante la ejecución del presente contrato el ente deportivo debe estar al día con la documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de su objeto social como el reconocimiento deportivo vigente y la personería jurídica vigente, entre otros. **15.** Cumplir con los requerimientos efectuados por la Secretaría de Deporte y Recreación y las autoridades competentes, en materia de espacio público, contaminación visual, instalación de vallas, carteles y cualquier otra normatividad susceptible de aplicación. **16.** EL COMODATARIO entregará el bien inmueble con previo aviso en caso de ser requerido parte de la Secretaría de Deporte y Recreación, para la realización de obras de construcción, mantenimiento o modernización al interior del escenario deportivo **17.** Garantizar la adquisición y el cumplimiento de la cobertura de ***pólizas de personales*** de sus usuarios, deportistas y empleados. **18.** EL COMODATARIO

no podrá arrendar, ceder, ni explotar económicamente el bien inmueble que recibe en comodato bajo ninguna forma, sin autorización previa y por escrito de EL COMODANTE, cualquiera de estos actos será motivo para dar por terminado el contrato. **19.** El COMODATARIO dentro del cumplimiento del objeto contractual cooperará con el aseo general de escenario deportivo y manteniendo en completo orden y aseo el inmueble objeto del contrato; participando de forma voluntaria de las brigadas de aseo programadas por la Secretaría **20. EVENTOS MASIVOS:** El COMODATARIO acepta, que los días que se realicen o se programen eventos masivos de participación municipal, departamental, nacional o internacional, NO se permitirá el ingreso de los usuarios del Club **J.E.G.A FÚTBOL CLUB PEREIRA** para las practicas destinadas en el inmueble objeto de este contrato de comodato, comprometiéndose el COMODANTE a dar aviso al COMODATARIO con antelación a la realización del evento **21.** Garantizar la vigencia de la póliza de cumplimiento de conformidad con el valor establecido en el contrato de comodato, cuya renovación deberá efectuarse anualmente y publicada de forma inmediata a su renovación en el sistema SECOP II so pena de incurrir en incumplimiento de contrato y las consecuencias jurídicas derivadas del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - ENTREGA DEL INMUEBLE: EL comodante hará entrega formal del bien inmueble descrito en la cláusula primera del presente contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se llevará a cabo mediante acta suscrita por los delegados de las partes. En dicha acta se hará referencia a las condiciones y características propias del inmueble que forma parte de él, junto con el inventario general y el valor comercial o de adquisición del mismo. Dicha acta forma parte integral del presente comodato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – REPARACIONES Y MEJORAS: EL COMODATARIO queda autorizado, previo concepto y aprobación de EL COMODANTE, para efectuar las mejoras que considere necesarias para el adecuado funcionamiento en el desarrollo de la destinación y uso del presente contrato, siempre y cuando no cause menoscabo o perjuicio alguno a la Propiedad. El COMODATARIO deberá renunciar a todas las mejoras y construcciones que realice, las cuales quedaran de propiedad del Municipio de Pereira, sin que haya exigencia, contraprestación o indemnización alguna por

este concepto, en consecuencia, EL COMODATARIO, renuncia expresamente al derecho de retención y desahucio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – MULTAS: No se pactan multas. De ocurrir incumplimientos, el **COMODANTE** tiene facultades expresas para darlo por terminado de manera unilateral, ante cualquiera de las causales de incumplimiento y procederá a cobrar la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento **parcial o total** del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al municipio, una suma equivalente hasta el **20%** del valor del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. **El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal**

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa **equivalente al 1%** del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento para constituirlo en mora, el mero retardo dará lugar al cobro de la cláusula penal sin necesidad de requerimiento por mora, el pago de la pena no extingue la obligación principal

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: ***Garantía de Cumplimiento:*** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, por un valor igual al 20% del valor del avalúo catastral actual del inmueble y deberá garantizarse por el plazo del contrato y 6 meses más; ***Garantía Responsabilidad civil extracontractual:*** La cual ampara como **Asegurados**: El Comodatario, El

Municipio de Pereira, La Secretaria de Deporte y Recreación y como **Beneficiarios:** El Municipio de Pereira, la Secretaria de Deporte y Recreación y los Terceros afectados, por una cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por el plazo del contrato. El COMODATARIO se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, sopena que el COMODANTE declare incumplimiento del contrato, la póliza deberá garantizarse por el plazo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL COMODANTE: El Comodante es una entidad independiente del comodatario y, en consecuencia, el Comodante no es su representante, agente o mandatario. El COMODANTE no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del COMODATARIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CESIÓN: EL COMODATARIO no podrá ceder el presente contrato a persona (s) o entidad(es) alguna (s), sin la previa autorización escrita de EL COMODANTE. Si el Comodatario es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Comodante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Comodatario se obliga a informar oportunamente al Comodante de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El COMODATARIO se obliga a indemnizar al Municipio de Pereira con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato; El COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones del COMODATARIO, sus contratistas, instructores o sus proveedores cuando hubiere lugar a ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERMINACIÓN UNILATERAL: EL COMODANTE por acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato, además las razones dispuestas por el incumplimiento en el objeto y obligaciones por parte del COMODATARIO, en los siguientes eventos: **1.** Cuando la exigencia del servicio público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, para lo cual bastará notificación en tal sentido con anticipación de quince (15) días **2.** Por cesación de pago, concurso de

acreedores o embargos judiciales del COMODATARIO, que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: En cumplimiento del objeto de este contrato, el COMODATARIO se compromete a usar dicho inmueble en las condiciones enunciadas en éste, sin que pueda derivarse para el COMODANTE, ninguna responsabilidad por perdida, daños, lesión, o perjuicios de cualquier naturaleza que ocurra en el inmueble frente a terceros; los perjuicios causados a terceros que se originen directa o indirectamente en la prestación del servicio, en desarrollo del objeto social del COMODATARIO, correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el COMODANTE y el COMODATARIO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – SUPERVISIÓN: El Municipio de Pereira, realizará revisiones periódicas al cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones contraídas, para lo cual designará un funcionario de la Secretaria de Deporte y recreación, quien verificará cada **seis (06)** meses el estado del bien entregado en comodato y levantará la respectiva acta o informe de visita de supervisión; dentro del acuerdo al Manual de Interventoría del Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUNTA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. Para la respectiva legalización de este contrato de comodato, se requiere la firma de las partes y para su ejecución requiere la acreditación

de encontrarse el COMODATARIO a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el escenario deportivo PARQUE METROPOLITANO DEL CAFÉ y el domicilio contractual es el Municipio de Pereira.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTIMA- ENTREGA: La entrega del bien objeto del presente contrato, se realizará mediante acta suscrita por los delegados de las partes, allí se hará referencia al estado actual del bien que se entrega en Comodato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - INCOMPATIBILIDADES: EL COMODATARIO con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar conforme lo estipula el artículo 8 Ley 104 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, y en el evento de llegar a sobrevenir alguna causal actuará conforme lo prevé la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes previstas en la Constitución Política.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RESTITUCIÓN: El **COMODATARIO** deberá restituir a EL COMODANTE el inmueble entregado en Préstamo de Uso, en los siguientes casos: **1)** Por vencimiento del término de duración de este contrato, EL COMODATARIO deberá restituir el bien objeto del presente contrato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro natural por uso y goce legítimo, esta restitución se realizara dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha del vencimiento de terminación del presente contrato; previa coordinación con el Supervisor designado por la Administración. **2)** Por incumplimiento de las condiciones por parte de EL COMODATARIO en relación con la utilización o la destinación inadecuada del bien inmueble objeto del presente contrato de comodato, las cuales deberán ser reportadas mediante informe por parte del supervisor **3)** por venta del inmueble por parte de EL COMODANTE, para lo cual comunicará al COMODATARIO acerca de la restitución del inmueble con una antelación de un mes (30) días calendario. **4)** Por construcción o mantenimiento de la infraestructura del escenario deportivo por parte de EL COMODANTE, para lo cual comunicará al COMODATARIO acerca de la restitución del inmueble con una antelación de UN (1) mes, TREINTA (30) días calendario.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona.